



RESPUESTA A OBSERVACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA DIF-068-2021

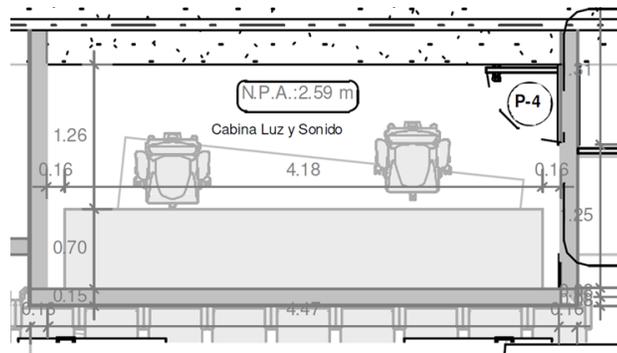
Objeto: “Compra, transporte e instalación de mobiliario completamente nuevo para la sala de Artes Performativas Teresita Gómez, ubicada en el bloque 17 de la Universidad de Antioquia, de acuerdo con los diseños técnicos e ítems contractuales que hacen parte del contrato.”

Observación N°1.

El día 17 de noviembre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación DIF-068-2021, se recibió observación mediante el correo electrónico: mrubio@seriesseating.com

<< información de producto:

- Podría proponerse una sillas similar, que cumple con los requerimientos solicitados por la Universidad pero con cambios en el diseño que proporcione igual o mayor resistencia a la silla especificada?
- Actualmente nos encontramos con dificultados en ciertos productos de materia prima, prácticamente se debe verificar existencias semanalmente, entre esos se encuentra en el mercado escasez en el aglomerado de 3cm, es factible proponer superficies de 2.5cm que podría resolver la necesidad sin perder la resistencia?
- En el Anexo 1. “Suministro e instalación de superficie de trabajo para cabina de sonido, dimensiones (4,18 m*1,15m) h=0,73 m. Superficies en aglomerado de 3 cm de espesor con acabado en fórmica, canto plano PVC termo fundido y balance en la parte inferior, soportes y enganches metálicos, esquinerometálico...” “ no es posible soportar únicamente con enganches metálicos y esquinerometálico una superficie de profundidad 1,15m por lo tanto se cotizaran las dimensiones del largo por ,70mts de profundidad como lo ilustra el plano.





- *Con respecto al anexo 7 , el último punto nos solicita firmar una carta donde damos autorización hacer público toda la información que les entreguemos a la Universidad. Realmente nos preocupa que nuestro “Know how” quede publico ante nuestros competidores, asi que solicitamos poder modificar la carta indicando que lo referente a la documentación que hace parte de las fichas técnicas quede como información reservada de la compañía, de conformidad con la definición de secreto empresarial establecida en el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina y amparada en su divulgación conforme el artículo 262 ibidem. La Decisión 486 del 2000 fue promulgada por la Comisión de la Comunidad Andina, organismo del cual hace parte Colombia mediante el Acuerdo de Cartagena, aprobado en Colombia por medio de la ley 323 de 1996.” Nos gustaría confirmar que dichos documentos se mantengan privados por parte de la Universidad, y poder modificar el anexo 7 citando el decreto que soporta dicho punto. .*
- *Para la fabricación de estos productos se requiere la compra de materiales como telas y fórmicas específicamente para este proyecto, es por eso que solicitamos sea evaluada la posibilidad del pago de un anticipo del 30% respaldado con una póliza del correcto uso del anticipo.*
- *Solicitamos en lo posible el envío de la minuta del contrato para ir revisando y ganar unos días de trámites administrativos entendiendo que no se ha hecho aún la adjudicación.*
- *No se encuentra cotizado ningún tipo de accesorio como: señalización, forros, portavasos ni carritos rojos según lo solicitado por la Universidad >>*

RESPUESTA

1. La silla especificada es la que está avalada por salud ocupacional y por lo tanto debe ser la solicitada, por lo que **NO** se accede a su solicitud
2. El espesor especificado es el requerido por la Universidad y avalado por salud ocupacional, por lo que **NO** se accede a su solicitud
3. El ancho de la superficie es la especificada en el formato de cotización y se requiere de esta medida, 1,15 ya que en esta superficie van unos equipos del tamaño especificado.
4. Así como el anexo 7 indica la autorización hacer publico la información que se entrega con la propuesta este mismo numeral 21 indica que el oferente tiene la potestad de informar que documentos considera de carácter confidencial o reservado, enumerando los folios correspondientes y enunciando expresamente las normas constitucionales o legales que sirven de base a la solicitud.

“21. Declaramos que la propuesta presentada a la Universidad de Antioquia tiene carácter público y, por tanto, puede ser consultada por los demás oferentes para efectos de la presentación de observaciones al informe de evaluación. En este sentido, entendemos y aceptamos que, respecto a aquellos elementos necesarios para la evaluación de las ofertas, no será posible oponer o alegar reserva alguna.



Sin perjuicio de lo anterior, aclaramos que los folios [enunciar expresamente el folio o folios de la propuesta que contengan información reservada o confidencial. En ningún caso la Universidad admitirá invocar una reserva o confidencialidad de la totalidad de la propuesta] de nuestra propuesta tienen carácter confidencial y/o reservado con base en las siguientes disposiciones [enunciar expresamente las normas constitucionales o legales que sirven de base al carácter confidencial o reservado].”

5. De acuerdo con el numeral 19 de los Términos de Referencia, la Universidad no entregará anticipo para este proceso. Esto conforme a los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría Administrativa para este tipo de proyectos, por lo que **NO** se accede a su solicitud.
6. La Universidad de Antioquia, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, y por lo tanto según el artículo 31 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 la minuta se elaborará después de seleccionar la propuesta mas favorable y conveniente, por lo que **NO** se accede a su solicitud.
7. Efectivamente solo se requiere lo solicitado en el formato de cotización.

La Universidad de Antioquia, aclara que el alcance del objeto, para este proceso, corresponde al suministro e instalación del mobiliario.

Medellín, 22 de noviembre de 2021

Equipo Técnico
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia